



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA PERIODO 2020-2022




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA - REGLAMENTO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA PERIODO 2020-2022

CAPITULO I GENERALIDADES




Artículo 1.- Finalidad. El presente reglamento electoral regula el procedimiento a seguir para la elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en la Municipalidad Distrital de Angasmarca, por el periodo de 02 (dos) años comprendido entre los años 2020-2022.



Artículo 2.- Sufragio Electoral. La elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en la Municipalidad Distrital de Angasmarca, se efectuará de acuerdo al presente Reglamento mediante sufragio virtual, personal, obligatorio y secreto, de todos los trabajadores de la institución, en cumplimiento estricto a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2013-TR que aprueba la “Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– y su instalación, en el sector público”

Artículo 3.- Participación de los Trabajadores. Es un derecho y una obligación de cada trabajador de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, participar en el proceso electoral y elegir a sus representantes.



Artículo 4.- Reglamento El presente reglamento electoral consta de Dieciocho (18) Capítulos, Cincuenta (50) Artículos, tres (03) Disposiciones Finales y Una (01) Disposición Complementaria.

Artículo 5.- Base Legal El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente Base Legal que lo sustenta:

- a) Ley N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, aprobada a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil once.

- b) Decreto Supremo N° 005-2012-TR, de fecha 25 de Abril de 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, de fecha 07 de junio de 2012, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST–.
- d) Resolución de Alcaldía N° 119-2020 fecha 18 de mayo del 2020 que designa el Comité Electoral.

Artículo 6.- Publicación Una vez aprobado el presente Reglamento este será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Angasmarca para conocimiento de todos los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Angasmarca.

REGLAMENTO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

CAPITULO II DE LA JUNTA ELECTORAL.

Artículo 7.- La Junta Electoral.

La Junta Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 8.- Conformación de la Junta Electoral. La Junta Electoral está integrado por cuatro (4) miembros y constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y dos Vocal designados por autoridad competente mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2020-MDA de fecha 18 de noviembre del 2020.

Artículo 9.- Irrenunciabilidad del Cargo. La designación como miembro de la Junta Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria.

Artículo 10.- Funciones de la Junta Electoral. Son funciones de la Junta Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir, controlar y supervisar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Municipalidad Distrital de Angasmarca.
- c) Hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.

- e) Solicitar a la Gerencia Municipal y Oficina de Recursos Humanos, de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, el listado de todos los trabajadores para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en acto de sufragio.
- f) Establecer la fecha del acto electoral fijando el día y la hora de su realización.
- g) Formular y diseñar cédulas de sufragio y otros formatos requeridos para el proceso electoral.
- h) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
- i) Recepcionar las Solicitudes de Inscripción.
- j) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
- k) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en ejercicio pleno de sus derechos, en el proceso electoral. m) Proclamar a los Representantes de los trabajadores titulares y suplentes elegidos para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Municipalidad Distrital de Angasmarca.
- n) Resolver en última instancia las incidencias, quejas, apelaciones, tachas y/o reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- ñ) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- o) Publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Angasmarca el “Proyecto de Reglamento Electoral” durante 24 horas a fin de que los trabajadores hagan llegar las sugerencias y observaciones del mismo.
- p) Publicar los nombres de los representantes de los trabajadores, titulares y alternos, elegidos.

Artículo 11º.- Funciones de los miembros de la Junta Electoral. La Junta Electoral tienen las siguientes funciones:

Presidente

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones y reuniones de trabajo de la Junta Electoral.
- b) Firmar las actas, padrones del proceso electoral y suscribir la correspondencia respectiva.
- c) Coordinar con los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de la obligación de convocar a elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque o sea Invitado.



- e) Dirimir con su voto en caso de empate en las votaciones.
- f) Impartir las directivas que sean necesarias para el desarrollo del proceso electoral.

Secretario

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
- b) Redactar las Actas, hacer citaciones y mantener el archivo y Libro de Actas al día.
- c) Preparar la documentación y agenda para las sesiones de la Junta Electoral.
- d) Recibir las inscripciones de los candidatos.

Vocal 1

Coordinar con la Gerencia Municipal y de Recursos Humanos, a fin de contar con los materiales necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la Junta Electoral.

Vocal 2

Brindar apoyo en todo lo concerniente al desarrollo del proceso electoral.

CAPITULO III DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 12º.- Desarrollo del proceso electoral.

El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina con la proclamación de los representantes elegidos. Ninguna persona podrá impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

CAPITULO IV DE LA CONVOCATORIA

Artículo 13º.- Convocatoria a elecciones.

La Municipalidad Distrital de Angasmarca, a través de la Oficina de Recursos Humanos convocará a elecciones para designar a los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de realización del sufragio. La convocatoria se realizará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 - Convocatoria.

Artículo 14º.- Cronograma de elecciones.



El cronograma de elecciones será publicado mediante un comunicado remitido vía correo electrónico y/o portal Institucional previa coordinación con la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Angasmarca.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

CAPÍTULO V DE LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL.

Artículo 15º.- Padrón Electoral.

El padrón electoral es el registro que contiene la relación de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, aptos para votar, el cual será proporcionado por la Oficina de Recursos Humanos. Para efectos del presente Reglamento, se considera trabajador a toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada para la Municipalidad Distrital de Angasmarca.

Artículo 16º.- Publicación del Padrón Electoral.

Para la elaboración del padrón electoral, se tomará en cuenta al número total de trabajadores con vínculo laboral vigente a la fecha de publicación de la convocatoria. La Junta Electoral publicará el padrón electoral con posterioridad a la convocatoria.

Artículo 17º.- Contenido del Padrón Electoral.

El padrón electoral contendrá la siguiente información:

- a) Fecha
- b) Nombre de la Entidad
- c) Apellidos y Nombres del trabajador
- d) Número de Documento Nacional de Identidad

CAPÍTULO VI DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 18º.- Requisitos.

Para ser candidato y estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la

Municipalidad Distrital de Angasmarca, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador que presta servicios en la Municipalidad Distrital de Angasmarca y que pertenezca a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057.
- b) Ser mayor de edad, con DNI.
- c) De preferencia tener conocimiento en Seguridad y Salud para el Trabajo o laborar en un puesto que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 19°.- Impedimentos.

Constituyen causales de impedimento para presentar candidatos a representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Municipalidad Distrital de Angasmarca los siguientes hechos:

- a) Ser miembro de la Junta Electoral, funcionario con cargo Directivo, de Confianza o personero acreditado al actual proceso electoral.
- b) Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

Artículo 20°.- Inscripción.

Para inscribirse los candidatos llenarán y firmarán la solicitud de inscripción conforme al modelo contenido en el Anexo 2 – Solicitud de Inscripción de candidatura para ser representante titular o alterno ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Angasmarca. La referida solicitud deberá ser presentada en el lugar y plazo establecido por la Junta Electoral en el Aviso de Convocatoria.

Artículo 21°.- Publicación de candidatos inscritos.

Concluido el plazo para la solicitud de inscripción de candidatos, la Junta Electoral publicará en la Plataforma Institucional mediante un comunicado el listado de candidatos inscritos para participar en el proceso electoral.

CAPÍTULO VII DE LAS TACHAS DE CANDIDATOS

Artículo 22°.- Presentación de tachas.



Se podrán presentar tachas a las candidaturas dentro de un día (01) días hábil siguientes a la publicación del listado de candidatos inscritos, siempre que se acredite que el candidato incumple alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 18º o incurre en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 19º del presente Reglamento.

Artículo 23º.- Descargos.

Una vez presentada la tacha, esta será remitida al candidato inscrito para que en el plazo de un (1) día hábil presente su descargo. Al día hábil siguiente, la Junta Electoral emitirá su pronunciamiento el cual será plasmado en un acta y comunicado al candidato.



CAPÍTULO VIII DE LA PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS APTOS

Artículo 24º.- Candidatos aptos.

Concluido el plazo para la presentación de tachas, el Comité Electoral elaborará el listado de candidatos aptos. El listado de candidatos aptos deberá ser de un número equivalente o superior al número de representantes titulares y/o alternos requeridos para el respectivo proceso electoral. En caso contrario, la Junta Electoral dispondrá la ampliación del plazo de inscripción de candidaturas y la modificación del cronograma electoral, con la finalidad de completar la cantidad total de los referidos representantes.



Artículo 25º.- Identificación de candidatos.

Concluida la determinación de candidatos aptos, la Junta Electoral procederá a identificarlos mediante la asignación de un número otorgado en sorteo realizado en acto público.

Artículo 26º.- Publicación del listado de candidatos aptos.

La Junta Electoral publicará la lista de candidatos aptos que participarán en el proceso electoral con su respectivo número de identificación. La referida publicación se realizará en la plataforma institucional de la entidad.



CAPITULO IX DE LA ACREDITACIÓN DE LOS PERSONEROS Y LA CAMPAÑA ELECTORAL.

Artículo 27º.- Personeros.



Cada Candidato podrá acreditar un personero ante la Junta Electoral, el que deberá ser trabajador de la Municipalidad Distrital de Angasmamarca, con vínculo laboral vigente y cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos, Art. 17°, y no encontrarse inmerso en los impedimentos establecidos en el Artículo 18° del presente Reglamento Electoral; su función se ceñirá estrictamente al momento del escrutinio y únicamente estará relacionada con la observación de los votos emitidos. La acreditación de los personeros deberá efectuarse ante la Junta Electoral y hasta dos (02) días hábiles posteriores a la publicación del listado de candidatos aptos.

Artículo 28°.- Propaganda Electoral.

La propaganda electoral es el medio por el cual los candidatos difunden sus planes de gestión el mismo que se realizará en el aplicativo WhatsApp denominado: **proceso electoral CSST** será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del predio institucional.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b); c) y d) del presente artículo conllevará a sanción y/o exclusión del candidato.

CAPÍTULO X DEL ACTO DE SUFRAGIO

Artículo 29°.- Difusión del acto de sufragio.

A partir de efectuada la convocatoria y durante la realización del proceso electoral, La Junta Electoral deberá informar a los trabajadores, medio virtual, día y hora en que se llevará a cabo el acto de sufragio, utilizando para ello, comunicados remitidos vía correo electrónico, y/o cualquier otro medio de difusión que alcance a todos los trabajadores de la Entidad.

Artículo 30°.- Modalidades del acto de sufragio.

El Acto de sufragio se realiza mediante la modalidad de Votación Virtual.



Artículo 31.- De la Cedula de Sufragio

La cedula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo:

ANVERSO

CEDULA DE VOTACIÓN

JUNTA ELECTORAL

Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Angasmarca (2020-2022)

VOTO POR EL N°

REVERSO

CEDULA DE VOTACIÓN

JUNTA ELECTORAL

.....
PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL

**CAPITULO XI
DEL SUFRAGIO**

Artículo 32°.- El sufragio se realizará en un solo acto, empieza a las 08:00 horas y termina a las 17:30 horas, para lo cual estará disponible las cedulas de sufragio,

padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, acta de sufragio y acta de escrutinio.

Artículo 33°.- El acta de sufragio debe contener: fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto, nombres de los miembros de la Junta Electoral y de los personeros presentes de ser el caso, la cantidad de trabajadores presentes en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio y la cantidad de actas de sufragio.

Artículo 34°.- Llegado el día fijado para la votación estará habilitado un link en donde los trabajadores de la municipalidad distrital de Angasmarca, podrán ingresar sus datos respectivos que los identifique como trabajadores de la municipalidad distrital de Angasmarca, pasado dicho filtro, en el mismo link tendrá acceso a las cédulas de votación, procediendo a realizar su votación, para posteriormente mediante otra opción dar su conformidad en la decisión tomada.

Artículo 35°.- Por ningún motivo podrán votar personal que no se encuentre en el padrón electoral respectivo, pero a su solicitud se les otorgará una constancia de su asistencia.

Artículo 36°.- Terminado el acto de sufragio el presidente de la Junta Electoral a colocará la palabra NO VOTO en el lugar de la firma de los electores que no hayan votado. Luego levantará el acta de sufragio en la que constara el número de electores, así como las observaciones que los personeros hubieran hecho durante el sufragio.

CAPITULO XII DEL ESCRUTINIO

Artículo 37°.- El presidente de la Junta Electoral registrará en el Acta de Escrutinio el conteo de los votos contenidos en el link diseñado para la votación, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Artículo 38°.- En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de la Junta Electoral procederá a retirar al azar los votos excedentes; en el caso que el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blancos.

Artículo 39°.- Se considera voto válido para el computo solo al que contenga el número del Candidato dentro del recuadro respectivo. El voto será inválido si la cédula presente señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Artículo 40°.- El presidente de la Junta Electoral abrirá el link diseñado para la votación, contando los votos en la cédula de sufragio, luego la mostrará a los demás miembros de la Junta Electoral.



Artículo 41°.- Si algunos de los personeros impugnaran una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán el acto de impugnación.

Artículo 42°.- El acta de escrutinio contendrá los nombres de los miembros de la Junta Electoral, de los personeros presentes de ser el caso, la relación de candidatos de representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Municipalidad Distrital de Angamarca, la hora de finalización del acto electoral, el número de votos totales, así como los obtenidos por cada lista, los declarados en blancos, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de la Junta Electoral.

Artículo 43.- Terminada el acta de escrutinio, el presidente de la Junta Electoral dará por finalizado el acto de sufragio.

CAPÍTULO XIII REMISIÓN DE RESULTADOS

Artículo 44.- Finalizado el acto de sufragio la Junta Electoral en el plazo de 24 horas deberá de remitir por la vía más rápida un juego original de Actas a la Dirección de la Municipalidad Distrital de Angamarca. Se proporcionará copia fotostática de las actas a los personeros que lo soliciten.

CAPITULO XIV LA PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST.

Artículo 45°.- Serán proclamados Representantes Titulares de los trabajadores los Candidatos que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos, y de acuerdo al orden alcanzado serán proclamados los Representantes Suplentes de los trabajadores del total de votos válidos emitidos.

Artículo 46°.- En caso de que 2 o más candidatos hayan obtenido igual votación la Junta Electoral procederá a evaluar de acuerdo a sus años de servicio y se priorizará el candidato que presente más años de servicio en nuestra región.

Artículo 47°.- Los Representantes Titulares y Suplentes recibirán las Credenciales respectivas firmadas por los miembros de la Junta Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XV DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 48°.- El Proceso Electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:



- a) Cuando la suma de los votos blancos y los votos nulos superen al total de votos válidos.
- b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral.

Artículo 49°.- El Proceso Electoral también será declarado nulo si se comprueba que asistieron menos del 30% del total de Trabajadores que laboran actualmente en la Municipalidad Distrital de Angasmarcha.

CAPITULO XVI DE LAS SANCIONES

Artículo 50°.- Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán sancionados con demérito en su evaluación.

CAPITULO XVII DISPOSICION FINALES

PRIMERA. - Aquello no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Junta Electoral, según corresponda.

SEGUNDA. - las personas que estuvieran impedidos de votar por estar enfermos, serán dispensados si justifican su impedimento hasta 3 días calendario antes o después del día del sufragio, con una solicitud y debidamente sustentado ante la Junta electoral.

TERCERA. - Para el presente Proceso Electoral se utilizarán los Formatos y Modelos de Acta que a continuación se señalan en los Anexos correspondientes:

- Anexo 1 – Cronograma de Elecciones
- Anexo 2 – Modelo de Solicitud de Inscripción
- Anexo 3 – Lista de Candidatos Inscritos
- Anexo 4 – Lista de Candidatos Aptos
- Anexo 5 – Padrón de Electores
- Anexo 6 – Acta de Instalación
- Anexo 7 – Acta de Sufragio
- Anexo 8 – Acta de Escrutinio

CAPITULO XVIII
DISPOSICION COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por la Municipalidad Distrital de Angamarca.

LA JUNTA ELECTORAL-MAYO DEL 2020



ANEXO N° 01

FORMATO 2

CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA POR EL PERIODO 2020-2022.

La Municipalidad Distrital de Angamarca, en virtud del artículo 31 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el artículo 49 del RLSST, convoca a las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma.

1	Número de representantes Titulares y Suplentes a ser elegidos (43° RLSST)	(2) Titulares (2) Suplentes
2	Plazo del mandato (62ª RLSST)	(2) años.
3	Cumplir con los requisitos para postular y ser elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Angamarca.	<ul style="list-style-type: none">• Ser trabajador del empleador• Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.• De preferencia, tener capacitaciones en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimientos o informaciones de los riesgos laborales.
4	Conformación de la Junta Electoral	<ul style="list-style-type: none">• El 19 de mayo del 2020.- Presidente: Elsa Yaneli Guzmán Avalos.- Secretaria: Dra. Lesandra Vianney Suárez Rodríguez.- Vocal 1: Bach. Yennixa Estefanía Rodríguez Panta.- Vocal 2: Ing. Luis Alberto Medina Medina.
5	Fecha de convocatoria a Elecciones	<ul style="list-style-type: none">• El 27 de mayo del 2020.

6	Publicación de Padrón Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • El 28 de mayo del 2020.
7	Publicación del Reglamento Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • El 29 de mayo del 2020.
8	Periodo de Inscripción de Candidatos	<ul style="list-style-type: none"> • Del 01 de junio del 2020 al 03 de junio del 2020. - Horario de trabajo 8:00 am a 5: 30 pm. - Se envía la postulación al correo electrónico: juntaelectoralm.angasmarca2020@gmail.com en formato correspondiente.
9	Publicación de listado de candidatos inscritos.	<ul style="list-style-type: none"> • El 04 de junio del 2020.
10	Presentación de observaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • El 05 de junio del 2020.
11	Absolución de Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> • El 08 de junio del 2020.
12	Publicación de candidatos aptos.	<ul style="list-style-type: none"> • El 09 de junio del 2020.
13	Fecha de elección: lugar y horario	<ul style="list-style-type: none"> • Lugar: Link de votación o enlace digital de cedula de votación en el correo personal de cada trabajador o en el aplicativo <u>WhatsApp</u> enviado por la Junta Electoral. -Fecha: 01 de julio del 2020 -Horario: 8:00 am a 5: 30 pm
14	Publicación de Resultados	<ul style="list-style-type: none"> • El 02 de julio del 2020
15	Periodo de Impugnación de Resultados	<ul style="list-style-type: none"> • El 03 de julio del 2020
16	Resolución de Impugnaciones	<ul style="list-style-type: none"> • El 06 de julio del 2020
17	Publicación de resultados	<ul style="list-style-type: none"> • El 07 de julio del 2020
18	Entrega de credenciales	<ul style="list-style-type: none"> • El 08 de julio del 2020



19	Trabajadores habilitados para elegir a los representantes de los trabajadores	Son electores: -Trabajadores de la entidad bajo el Régimen Laboral N° 276, N° 728 y N° 1057
----	---	--



ANEXO N° 02

FORMATO 03

CARTA PRESENTANDO A LA CANDIDATURA PARA SER REPRESENTANTE TITULAR O SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA, POR EL PERIODO 2020-2022

....., de del 2020

Señores:

.....

Presidente de la Junta Electoral

Presente.-

Asunto: Candidato para representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2020-2022.

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de poner mi candidatura de MIEMBRO, para representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, por el Periodo 2020- 2022.

Manifiesto que la candidatura cumple con los requisitos a que hace referencia el artículo 47° del RLSST.

Adjunto los documentos que los acreditan:

Anexo 1: Copia del documento que acredita ser trabajador de la Municipalidad Distrital de Angasmarca.

Anexo 2: Copia simple de su Documento Nacional de Identidad para acreditar su edad, colocando teléfonos y correos electrónicos.

Anexo 3: De ser el caso, copias de cualquier otro documento que se considere pertinente, como capacitaciones en SST.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

.....

Nombre del trabajador



ANEXO N° 03

FORMATO 4

LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS PARA SER ELEGIDOS COMO PARA SER REPRESENTANTES TITULAR O SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA POR EL PERIODO 2020-2022.

PERIODO DE INSCRIPCIÓN: DEL DE DEL 2020 AL DE DEL 2020.

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO	AREA	FECHA



Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral



Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

ANEXO N° 04

FORMATO N° 05

PADRÓN ELECTORAL DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA, POR EL PERIODO 2020-2022.

PADRÓN ELECTORAL

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA FECHA: -----

N°	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	AREA	DNI
1	Julio Steven Mazza Calligos	Jefe de la División de Supervisión y Liquidación de Obras	44781108
2	Gladys Haydee Vega Lujan	Jefe de la División de Catastro y Defensa Civil	18073869
3	Ronier Claver Arévalo Mendoza	Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente	43756594
4	José Luis Gavidia Rodríguez	Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial	46752812
5	Anita Marilú Marcos Villanueva	e) de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Sociales	42942013
6	Wuilma Gady Enríquez Laure	Secretaria de Alcaldía	48112284
7	Katherin Elia Del Castillo Pérez	Jefe de la Unidad de Personal	71715529
8	Frevel Napoleón Trujillo Cipriano	Responsable de Mesa de Partes	44650029
09	Inocente Evilio Huanca Carranza	Asistente de Archivo	43984238
10	Santos Fernando Quispe Marcos	Chofer de Camión	41353622



11	Dante Fabian Aguirre Loyo	Jefe de gerente de seguridad ciudadana	18096781
12	Antonio Melanio Vera Paredes	Vigilante de Parques y Jardines	18001403
13	Pedro Lucio Carranza Martínez	Vigilante del Palacio Municipal	32942223
14	Romualdo Julián Benites Fernández	Responsable del Camión del Recojo de Residuos Sólidos.	41352833
15	Marco Antonio Saravia Clavo	Responsable OPMI	70014591
16	Flor Lisvany Torres Bañón	Responsable de Almacén	46862238
17	Sandra Banesa Farfán de la Cruz	Asistente de la Sug Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente	43018382
18	Gladys Marlenita Lozada Otiniano	Registro Civil	19703946
19	Máximo Paredes Llaure	Obrero- Trabajador de Servicio Publico	19705258
20	Santos Nicolas Parimango Rojas	Obrero- Trabajador de Servicio Publico	19702572
21	Angelita Elisa Tesen Alayo	Encargada de OMAPED	45785562

En señal de que el padrón incluye a todos los trabajadores habilitados para elegir a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

 Kathryn B. del Castillo Pérez
 UNIDAD DE PERSONAL

Unidad de Personal -
MDA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA


 ELSA YANELI GUZMAN AVALOS
 Jefe de la Unidad de Tesorería

Presidente de la Junta Electoral -
MDA



ANEXO N° 06
ACTA DE INSTALACIÓN

FORMATO N° 07

ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA, POR EL PERIODO 2020-2022.

En....., siendo las.....horas del.....de.....del 2020 en el local ubicado en _____ ,

Se procede a dar inicio al proceso de votación para la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período 2020 - 2022. Con la presencia de:

Presidente de la Junta Electoral,

Secretario de la Junta Electoral,

Vocal de la Junta Electoral,

Vocal de la junta Electoral

Se procede a contabilizar el número de cédulas de sufragio, dando un total de, lo que coincide con el número total de inscritos en el padrón de electores.

Habiéndose verificado la concordancia entre el número de cédulas de sufragio y el número de inscritos en el padrón de electores, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las _____ horas de _____ del 2020.

Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral



ANEXO N° 07
ACTA DE SUFRAGIO

FORMATO N° 08

ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA, POR EL PERIODO 2020-2022

EN _____, SIENDO LAS _____ HORAS DEL _____ DE _____ DEL 2020, EN LAS INSTALACIONES DE _____, UBICADO EN LA _____, SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EL PERÍODO 2019 - 2022. CON LA PRESENCIA DE:

Presidente:

Secretario:

Vocal 1:

Vocal 2:

1) Se toma nota que el proceso de votación ha concluido a las _____ horas, habiéndose registrado lo siguiente: **De la participación en la votación:**

N° % Número de trabajadores que emitieron su voto
Número de inasistentes
Número total de trabajadores que conformaron el padrón elector

De las cédulas de sufragio utilizadas:

Número de cédulas de sufragio utilizadas	
Número de cédulas de sufragio no utilizadas	
Número total de cédulas de sufragio contabilizadas al inicio del proceso de votación	

Existiendo concordancia entre el número de personas que asistieron a votar y cédulas de sufragio utilizadas, a las _____ horas, del _____ de _____ del 2020, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.



 Nombre y firma
 Presidente de la Junta Electoral

 Nombre y firma
 Secretario de la Junta Electoral



 Nombre y firma
 Vocal 1 de la Junta Electoral

 Nombre y firma
 Vocal 2 de la Junta Electoral



ANEXO 8
ACTA DE ESCRUTINIO

FORMATO N° 09

ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA, POR EL PERIODO 2020- 2022

En _____, siendo las _____ horas del _____ de _____ del 2020, en _____, ubicado en _____

Se procede a dar inicio al proceso de escrutinio de votos y determinación de los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período comprendido entre el 2020-2022.

Con la presencia de:

Presidente:

Secretario:

Vocal 1:

Vocal 2:

- 1.-Habiendo concluido el proceso de votación a las _____ horas, de acuerdo al Acta respectiva, se procede a escrutinio de los votos.
2. Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

CANDIDATO	NUMERO DE VOTOS
CANDIDATO 1	
CANDIDATO 2	
CANDIDATO 3	
CANDIDATO 4	
VOTOS EN BLANCO	
VOTOS ANULADOS	
TOTAL DE VOTOS	



3. Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo 2020-2022 son:

REPRESENTANTES TITULARES

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO	AREA
1				
2				
3				



REPRESENTANTES SUPLENTE

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO	AREA
1				
2				
3				



De esta manera se da por concluido el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo 2020 - 2022 de La Municipalidad Distrital de Angasmarca, siendo las _____ horas, del _____ de _____ del 2020, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.



Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

